



Gad Puvno
Uto bota

CONVENIO N° 040-GPI-PS-2020

CONVENIO DE COORDINACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN FRANCISCO DE NATABUELA, CANTÓN ANTONIO ANTE.

OBJETO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS (POR USD. 4.950,00), DESDE EL GAD PROVINCIAL DE IMBABURA HACIA EL GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN FRANCISCO DE NATABUELA, CANTÓN ANTONIO ANTE, PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO VIAL DE LOS SIGUIENTES TRAMOS: 1) NATABUELA – CHALTURA (0,90 KM); 2) LOS OVALOS ALTO – (CALLE MIGUEL DE LA FUENTE – KENNEDY) (1,00 KM); 3) LOS OVALOS ALTO – PEÑA COLORADA HASTA EL PUENTE (0,80 KM); 4) LOS OVALOS ALTO – LOS OVALOS BAJO (1,00 KM); 5) SAN MIGUEL DE CATABAMBA – ANDRADE MARÍN CON NATABUELA (0,70 KM); 6) VÍA FLORES VÁSQUEZ – NATABUELA – SAN ANTONIO (1,90 KMS); 7) VÍA LOS OVALOS ALTO (ESTADIO) HASTA LA LÍNEA FÉRREA (1,30 KMS); 8) BARRIO CENTRAL – SAN PEDRO DEL COCO (0,70 KM); y, 9) NATABUELA – CHALTURA (CALLE ABELARDO MONCAYO) (0,70 KM). TOTAL: 9,00 KMS., DE LA PARROQUIA SAN FRANCISCO DE NATABUELA, CANTÓN ANTONIO ANTE.

ADMINISTRADOR: ING. MIGUEL JINGO, INGENIERO CIVIL 4 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD E INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL GPI.

FECHA: IBARRA, 16 DE MARZO DE 2020.

COMPARECIENTES: A la suscripción del presente convenio de coordinación, para transferencia de fondos, comparecen, por una parte, el **GAD PROVINCIAL DE IMBABURA**, legalmente representado por el abogado Pablo Jurado Moreno, en su calidad de Prefecto de Imbabura; y, por otra, el **GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN FRANCISCO DE NATABUELA, CANTÓN ANTONIO ANTE**, legalmente representado por el licenciado Luis Guillermo Garzón Cevallos, en su calidad de **Presidente**, conforme consta de los nombramientos que como documentos habilitantes se adjuntan. Los comparecientes, en forma libre y voluntaria, por los derechos que representan y en las calidades invocadas, convienen en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES: BASE JURÍDICO-LEGAL Y DOCUMENTOS:

a) La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 1 establece que "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible".

b) El artículo 263, numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador establece como una de las "competencias exclusivas" de los gobiernos provinciales la de "planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas". (CONCORDANCIAS: COOTAD, artículo 42, literal b) y artículo 129, inciso 4).

c) El artículo 267, ibídem, determina como una de las "competencias exclusivas" de los gobiernos parroquiales rurales la de "planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural", (numeral 3). (CONCORDANCIAS: COOTAD, artículo 65, literal c) y artículo 129, inciso 6).



- d) El artículo 238, inciso primero de la carta magna, determina que “los GADs gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”, etc.
- e) El artículo 260 de la referida norma suprema establece que “el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.
- f) El artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que “los GADs provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera...”, etc.
- g) El artículo 63, ibidem, establece que también “los GADs parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera”, ... “para el ejercicio de las competencias que les corresponden”.
- h) De conformidad con el artículo 3, Principios, del referido código, en su literal c) “Coordinación y corresponsabilidad”, se establece que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los GADs se regirán, entre otros, por el principio de “coordinación y corresponsabilidad”, determinando que “todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos”.

Añade que “para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos”.

- i) El artículo 129 del mismo código, expresamente determina que el ejercicio de la competencia de vialidad se cumplirá de la siguiente manera: (inciso 4): “al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas”, (CONCORDANCIAS: artículo 263, numeral 2 de la CRE y artículo 42, literal b) del COOTAD), en tanto que el inciso 6 establece que “al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial, la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos.”
- j) Finalmente, el último inciso del referido artículo 129, ibidem, determina que “Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la cogestión comunitaria”.
- k) Una de las atribuciones del Prefecto Provincial es la de “suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley...”, conforme lo establece el artículo 50, literal k) del COOTAD.
- l) El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 115, Certificación Presupuestaria, establece que “ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria...”, etc.
- m) Mediante oficio N° GPI-NA-DGVI-SEI-2020-003-O, de 06 de enero de 2020, dirigido al Ing. Wilson Terán Yépez, Director General de Vialidad e Infraestructura Física, el Ing. Orlando Giovanni Salazar León, Asistente de Ingeniería Civil, informa que el 05 de enero de 2020, se terminó el plazo de los convenios de mantenimiento vial rutinario (2019), celebrados entre el GAD Provincial de Imbabura y las 36 juntas parroquiales rurales de Imbabura, por lo que solicita delegar a un técnico con el fin de realizar los documentos previos para los nuevos convenios de mantenimiento rutinario vial previstos para el presente año 2020.



n) Mediante memorando N° GPI-NA-DGVI-SEI-2020-0014-M, de 10 de enero de 2020, dirigido al Ing. Orlando Giovanni Salazar León, Asistente de Ingeniería Civil, el Magíster Luis Cazares F., Subdirector de Ejecución de Infraestructura, le agradece por la coordinación de la ejecución de los convenios de mantenimiento rutinario vial (2019) y le informa que en la programación institucional 2020 "se encuentra presupuestado para continuar con los trabajos de mantenimiento rutinario vial", por lo que le solicita continuar en la coordinación con los 36 GADs parroquiales rurales para la firma de los nuevos convenios y su ejecución en el año 2020.

o) En **REUNIÓN DE TRABAJO** realizada el 14 de enero de 2020, en el auditorio de la Prefectura de Imbabura, (anexa) bajo la dirección del Ing. Richard Caranqui Sánchez, Subdirector de Participación Ciudadana y con la presencia de técnicos de la Dirección General de Vialidad y los Presidentes y Presidentas, Vocales de Vialidad y Secretarios-Tesoreros de los (36) GADs Parroquiales Rurales de Imbabura, se abordaron aspectos relativos a la **SOCIALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL AÑO 2019; DEFINICIÓN DE LOS TRAMOS VIALES A INTERVENIRSE EN EL AÑO 2020;** y, **DEFINICIÓN DE ACUERDOS PARA LOS CONVENIOS 2020 DE MANTENIMIENTO RUTINARIO VIAL.**

Entre otros aspectos, se establecieron los siguientes acuerdos y compromisos:

- Los GADPR deberán remitir, cuánto antes, la documentación pertinente para el cierre de los convenios de mantenimiento rutinario vial del año 2019 que fenecieron el 05 de enero de 2020.
 - Para el mantenimiento rutinario vial 2020, el GPI, mediante la firma de un convenio de coordinación, transferirá a los GADs parroquiales rurales los recursos económicos establecidos.
 - Los convenios de coordinación para mantenimiento rutinario vial 2020 se financiarán de la siguiente manera: 75% con aporte del GAD Provincial de Imbabura y 25% del GAD parroquial rural beneficiario.
 - Los recursos que transfiera el GPI serán utilizados por los GADs parroquiales rurales, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC) y su Reglamento General, pudiendo éstos, eventualmente, suscribir convenios de cogestión con entidades jurídicas de preferencia de su localidad o bajo la figura legal que corresponda.
 - De ser el caso, en las parroquias rurales se conformarán y constituirán asociaciones de mantenimiento vial, para que, a través de mingas y la cogestión comunitaria, asuman esta labor.
 - En la parte técnica, los GADs parroquiales rurales tendrán el apoyo de 01 técnico de la Dirección General de Vialidad e Infraestructura del GPI para acompañar el proceso (asesoramiento, supervisión y monitoreo de las actividades inherentes al mantenimiento rutinario vial).
 - Para su revisión y cálculo, los presidentes de los GADs parroquiales rurales remitirán al GPI un formato de matriz con la información relativa a los tramos de vías priorizados de su jurisdicción.
 - Previo a la suscripción de los convenios de coordinación, los GADPR remitirán al GPI la respectiva certificación presupuestaria que garantice su aporte del 25%; y,
 - Los convenios 2020 tendrán una duración de 11 meses, contados a partir de su suscripción.
- p) Mediante memorando N° GPI-NA-DGPL-2020-0045-M, de 24 de enero de 2020, dirigido al Ing. Wilson Terán Yépez, Director General de Vialidad e Infraestructura Física, el Ing. Juan Gudiño Cevallos, Director General de Planificación, informa que, por requerimiento del Señor Prefecto, los convenios 2020 tendrán como administradores a personal técnico del área afín al proyecto a ejecutarse, por lo que solicita enviar el listado de los funcionarios (de la DGVI) que asumirán dicha tarea (administración), a fin de iniciar la elaboración de los Documentos Técnicos de Convenio (DTC) y los convenios respectivos.



- q) Mediante memorando N° GPI-NA-DGVI-2020-034-M, de 27 de enero de 2020, dirigido al Ing. Juan Gudiño Cevallos, Director General de Planificación, el Ing. Wilson Terán Yépez, Director General de Vialidad e Infraestructura Física, en respuesta al memorando N° GPI-NA-DGPL-2020-0045-M, de 24 de enero de 2020, remite en anexo el **listado de administradores** para los convenios de mantenimiento rutinario vial, año 2020.
- r) Mediante memorando N° GPI-NA-DGVI-SEI-2020-0097-M, de 21 de febrero de 2020, dirigido al Ing. Wilson Terán Yépez, Director General de Vialidad e Infraestructura Física, el Ing. Orlando Giovanni Salazar León, Asistente de Ingeniería Civil, en referencia al memorando N° GPI-NA-DGVI-SEI-2020-0014-M, de 10 de enero de 2020, luego de realizada la gestión (...), en 22 páginas y vta., ADJUNTA (remite) el **PERFIL DE PROYECTO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO VIAL EN LAS 36 PARROQUIAS RURALES DE LA PROVINCIA DE IMBABURA - AÑO 2020**, conteniendo: 1) PRESUPUESTO; 2) VÍAS PRIORIZADAS; y, 3) FOTOGRAFÍAS DE LOS TRABAJOS.
- s) **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GPI.**- Mediante Certificación Presupuestaria N° 166, Transacción N° 187, de 06-03-2020, suscrita por el Dr. Fausto Lima Soto, Director Financiero del GPI, CERTIFICA que en la partida presupuestaria N° 04.01.01.04.780104.000.10.01.000.99999999.000, denominada: A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS, se cuenta con fondos por el valor de **USD. 4.950,00**, PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE NATABUELA, PARA EL MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO, CANTÓN ANTONIO ANTE. (111150).
- t) Mediante oficio N° 001-060-GPSN, de 12 de marzo de 2020, dirigido al abogado Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura, el Lic. Guillermo Garzón, Presidente del GAD Parroquial Rural de Natabuela, da a conocer los tramos de vía de su parroquia priorizados para el mantenimiento rutinario vial 2020, siendo éstos los siguientes: 1) NATABUELA - CHALTURA (0,90 km); 2) LOS OVALOS ALTO (CALLE MIGUEL ANGEL DE LA FUENTE - KENNEDY, 1.00 km); 3) LOS OVALOS ALTO - PEÑA COLORADA, HASTA EL PUENTE (0,80 km); 4) LOS OVALOS ALTO - LOS OVALOS BAJO (1,00 km); 5) SAN MIGUEL DE CATABAMBA - ANDRADE MARÍN CON NATABUELA (0,70 km); 6) VÍA FLORES VÁSQUEZ NATABUELA - SAN ANTONIO (1,90 kms); 7) VÍA LOS OVALOS ALTO (ESTADIO), HASTA LA LÍNEA FÉRREA (1,30 kms); 8) BARRIO CENTRAL - SAN PEDRO DEL COCO (0,70 km); y, 9) NATABUELA CHALTURA CALLE ABELARDO MONCAYO (0.70 km), PARROQUIA NATABUELA, CANTÓN ANTONIO ANTE. TOTAL: 9,00 KILÓMETROS.
- u) **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE NATABUELA.**- Mediante Certificación N° 00029-2020, de 12 de marzo de 2020, dirigido al Presidente del GADPR de Natabuela, la Sra. Patricia Chuquín, Secretaria/Tesorera del organismo parroquial, CERTIFICA la disponibilidad de fondos por **\$ 1.650,00**, en la partida 7101050, denominada: "Mantenimiento de Áreas Verdes y Arreglo de Vías Internas", "PARA CONVENIO DE MANTENIMIENTO VIAL CON EL GPI, PARA EL AÑO 2020".
- v) Mediante oficio N° GPI-NA-DGPL-2020-0001-EQ, de 13 de marzo de 2020, dirigido al Abg. Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura, el Ing. Juan Gudiño Cevallos, Director General de Planificación, **solicita comedidamente "AUTORICE para que el Abg. Iván Tapia Benítez, funcionario de la Dirección General de Planificación, elabore los respectivos CONVENIOS DE COORDINACIÓN PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LOS 36 GADs PRQ (sic) DE IMBABURA PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO VIAL 2020"**.

Igualmente, **solicita "designar los administradores para dichos convenios, en función del contenido en el memorando N° GPI-NA-DGVI-2020-034-M, de 27 de enero de 2020, suscrito por el Ing. Wilson Terán Yépez, Director General de Vialidad e Infraestructura"**.

En dicho documento, el Abg. Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura, **sumilla: "AUTORIZADO. Proceder de acuerdo a la Ley. 13-03-2020"**.

- w) Con los antecedentes expuestos, para el mantenimiento rutinario vial de la parroquia NATABUELA, CANTÓN ANTONIO ANTE, año 2020, se determinan los siguientes tramos:

TRAMOS DE VÍAS	TIPO DE CALZADA					
	Asfaltada	Empedrada	Lastrada	Tierra	Mixta	Kms.
1.- Natabuela – Chaltura		0,90				0,90



2.- Los Ovalos Alto – (calle Miguel de la Fuente – Kennedy)		1,00			1,00
3.- Los Ovalos Alto – Peña Colorada hasta el puente	0,80				0,80
4.- Los Ovalos Alto – Los Ovalos Bajo			1,00		1,00
5.- San Miguel de Catabamba – Andrade Marín con Natabuela			0,70		0,70
6.- Vía Flores Vásquez – Natabuela – San Antonio			1,90		1,90
7.- Vía Los Ovalos Alto (Estadio) hasta la línea férrea			1,30		1,30
8.- Barrio Central – San Pedro del Coco		0,70			0,70
9.- Natabuela - Chaltura (calle Abelardo Moncayo)			0,70		0,70
TOTAL KMS.	0,80	2,60	5,60		9,00

- x) La intervención, para el mantenimiento rutinario vial, se financiará con los siguientes aportes:

N°	Nivel de Gobierno	Aporte (\$)	Porcentajes
1	GAD Provincial de Imbabura	4.950,00	75%
2	GADPR de Natabuela	1.650,00	25%
TOTAL:		6.600,00	100%

- y) CUMPLIMIENTO PREVIO DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE NATABUELA:

El 06 de septiembre de 2019 se suscribió el **CONVENIO N° 106-GPI-PS-2019: CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA MANTENIMIENTO RUTINARIO VIAL ENTRE EL GAD PROVINCIAL DE IMBABURA Y EL GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN FRANCISCO DE NATABUELA, CANTÓN ANTONIO ANTE**. OBJETO: Transferencia de USD. 2.250,00, para el mantenimiento rutinario vial de los tramos: 1) Natabuela - Chaltura; 2) Los Óvalos Alto, calle (Miguel De la Fuente – Kennedy); 3) Los Óvalos Alto – Peña Colorada, hasta el puente; 4) Los Óvalos Alto – Los Óvalos Bajo; 5) San Miguel de Catabamba – Andrade Marín con Natabuela; 6) Vía Flores Vásquez – Natabuela – San Antonio; 7) Vía Los Óvalos Alto (estadio, hasta la Línea Férrea); 8) Barrio Central – San Pedro del Coco; y, 9) Natabuela – Chaltura (calle Abelardo Moncayo). Para el efecto el GADPR de Natabuela aportó una contraparte de USD. 750,00, (TOTAL: USD. 3.000,00). PLAZO: 04 meses, contados entre el 06 de septiembre de 2019 y el 05 de enero de 2020. ADMINISTRADOR: Lic. Carlos Andrade Rivadeneira, Jefe de Participación Ciudadana.

Mediante **ACTA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO N° 106-GPI-PS-2019, suscrita el 12 de febrero de 2020**, en su cláusula segunda, se establece que "Avalando los informes y los documentos arriba citados, los comparecientes, de común acuerdo, determinan el fiel cumplimiento del referido convenio" ... "por lo que, para constancia y en fe de su conformidad, suscriben" la citada acta.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO: Con los antecedentes expuestos, el presente convenio tiene por objeto la **TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS (POR USD. 4.950,00), DESDE EL GAD PROVINCIAL DE IMBABURA HACIA EL GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN FRANCISCO DE NATABUELA, CANTÓN ANTONIO ANTE, PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO VIAL DE LOS SIGUIENTES TRAMOS: 1) NATABUELA – CHALTURA (0,90 KM); 2) LOS OVALOS ALTO – (CALLE MIGUEL DE LA FUENTE – KENNEDY) (1,00 KM); 3) LOS OVALOS ALTO – PEÑA COLORADA HASTA EL PUENTE (0,80 KM); 4) LOS OVALOS ALTO – LOS OVALOS BAJO (1,00 KM); 5) SAN MIGUEL DE CATABAMBA – ANDRADE MARÍN CON NATABUELA (0,70 KM); 6) VÍA FLORES VÁSQUEZ – NATABUELA – SAN ANTONIO (1,90 KMS); 7) VÍA LOS OVALOS ALTO (ESTADIO) HASTA LA LÍNEA FÉRREA (1,30 KMS); 8) BARRIO CENTRAL – SAN PEDRO DEL COCO (0,70 KM); y, 9) NATABUELA – CHALTURA (CALLE ABELARDO MONCAYO) (0,70 KM). TOTAL: 9 KMS., DE LA PARROQUIA SAN FRANCISCO DE NATABUELA, CANTÓN ANTONIO ANTE.**

CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISOS Y APORTES DE LAS PARTES: Para el cumplimiento del objeto arriba detallado, las partes convienen en los siguientes aportes y compromisos:



EL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA:

- a) Financiará y transferirá el presupuesto de inversión constante en el POA GPI 2020 por un valor de **USD. 4.950,00**, equivalentes al 75%, a favor del GADPR de San Francisco de Natabuela, para la ejecución del proyecto en referencia, en un solo desembolso.
- b) Asignará 01 administrador para el presente convenio, quien, en coordinación con el GADPR, realizará el respectivo seguimiento, verificará que los recursos a transferirse sean usados para el objeto arriba señalado, presentará los informes pertinentes y elaborará el acta de fiel cumplimiento, cierre y/o liquidación del convenio, según corresponda.
- c) Apoyará con 01 técnico institucional para que brinde asesoramiento y cumpla las funciones de supervisión y monitoreo de las actividades inherentes al mantenimiento rutinario vial, en coordinación con el GADPR. Al final, éste presentará el respectivo informe para el cierre o liquidación del convenio; y,
- d) Reconocerá el aporte del GADPR, lo hará público y lo reflejará en la información institucional relativa al proyecto.

EL GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN FRANCISCO DE NATABUELA, CANTÓN ANTONIO ANTE:

- a) Aportará con el valor de **USD. 1.650,00**, equivalentes al 25%, como contraparte, para financiar el proyecto en referencia.
- b) Los recursos que transfiera el GPI serán utilizados por el GADPR exclusivamente en el mantenimiento rutinario vial de los tramos anteriormente descritos, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, (LOSNCP) y su Reglamento General, pudiendo éste, eventualmente, suscribir convenios de cogestión con entidades jurídicas, de preferencia de su localidad o bajo la figura legal que corresponda.
- c) Designará al vocal de vialidad u otro delegado, a fin de que coordine con el administrador del convenio designado por el GPI, el seguimiento y la elaboración de los informes pertinentes y del acta de fiel cumplimiento, cierre, finiquito y/o liquidación del convenio, según corresponda.
- d) El mantenimiento rutinario vial de los tramos de las vías anteriormente descritos, comprende: conservación de la plataforma, limpieza de la plataforma, (incluyendo remoción de derrumbes menores a 40 m³), roce y limpieza de la maleza, bacheo de calzada y berma, peinado de taludes, conservación de obras de arte y drenaje, limpieza de cunetas laterales, limpieza de alcantarillas, limpieza de badenes, limpieza de puentes y pontones, mantenimiento de muros secos, encausamiento de pequeños cursos de agua y conservación de señales y vigilancia.
- e) De ser el caso, dotará de implementos de protección para los participantes en las mingas; y,
- f) Reconocerá el aporte del GPI, lo hará público y lo reflejará en la información que emita el GADPR sobre el proyecto a ejecutarse.

CLÁUSULA CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

- Documento Técnico para la Elaboración de Convenios, DTC N° 34-SPC-2020, de 16/03/2020, suscrito por los señores Tecnólogo Andrés Almeida Andrade, Analista de Participación Ciudadana; Ing. Richard Caranqui Sánchez, Subdirector de Participación Ciudadana e Ing. Juan Gudiño Cevallos, Director General de Planificación.
- Nombramiento, cédula de ciudadanía y papeleta de votación de los representantes de las dos (02) entidades comparecientes.
- Copia del RUC de las instituciones comparecientes.

CLÁUSULA QUINTA.- BENEFICIOS INSTITUCIONALES Y BENEFICIARIOS: Con la suscripción del presente convenio se prevé los siguientes beneficios institucionales: Se da cumplimiento al artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 275 y 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); y, artículos 67, 68, 69, 70 y 71 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

Igualmente, se promueve la coordinación interinstitucional entre los 02 niveles de gobierno: Provincial de Imbabura y Parroquial Rural de Natabuela.



BENEFICIARIOS: El presente proyecto beneficiará directamente a **6.587** ciudadanos que habitan a lo largo de las vías a ser intervenidas de la parroquia San Francisco de Natabuela, cantón Antonio Ante.

CLÁUSULA SEXTA.- MONTO Y FORMA DE TRANSFERENCIA: El monto total de la transferencia asciende a **CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, (USD. 4.950,00)** y se la hará en un solo desembolso.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS: El GAD Parroquial Rural de NATABUELA será el único y directamente responsable por el buen uso de los recursos asignados y que transferirá el GPI a través del presente convenio, los que no podrán destinarse a otros fines, sino en forma exclusiva a todas las actividades inherentes al mantenimiento preventivo vial de los tramos arriba detallados.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO: Para la administración del presente convenio se designa al **ING. MIGUEL JINGO, INGENIERO CIVIL 4 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD E INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL GPI**, conforme consta del memorando N° GPI-NA-DGVI-2020-034-M, de 27 de enero de 2020, suscrito por el Ing. Wilson Terán Yépez, Director General de Vialidad e Infraestructura, que se anexa. El administrador (a), entre otras, tendrá las siguientes obligaciones: una vez firmado y legalizado el convenio, solicitará a la Dirección Financiera la transferencia de fondos correspondiente; velará por el cabal cumplimiento del presente convenio; en coordinación con el GADPR y con todos los niveles de gobierno inmersos, supervisará las obligaciones derivadas del presente convenio y realizará su respectivo seguimiento; verificará que los recursos transferidos sean usados para el objeto del convenio; presentará los informes pertinentes; avalará el informe que, en coordinación con el GADPR y para el cierre o liquidación del convenio, presente el técnico institucional asignado, sobre asesoramiento, supervisión y monitoreo de las actividades inherentes al mantenimiento rutinario vial de la parroquia; y, revisará y avalará los informes de inversión de los recursos aportados que presente y los remita el GADPR.

Finalmente, con base en estos documentos, elaborará el acta de fiel cumplimiento, de cierre y/o de liquidación del convenio, (según sea el caso), para la firma de los comparecientes; y, debidamente suscrita, la despachará a los involucrados para los fines legales consiguientes y a la Secretaría General del GPI para su respectivo archivo.

CLÁUSULA NOVENA.- PLAZO: El plazo para la ejecución del presente proyecto se establece en **11 meses, contados a partir del 16 de marzo de 2020.**

CLÁUSULA DÉCIMA.- GARANTÍAS: En razón de que las partes intervinientes son entidades del sector público, no se requiere de garantías.

CLÁUSULA DÉCIMO-PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio terminará por cualquiera de las siguientes causas: a) Por cumplimiento del plazo previsto; b) Por cumplimiento de su objeto; c) Por mutuo acuerdo de las partes; d) Por incumplimiento sustancial de las obligaciones adquiridas por las partes; e) Por destinar los fondos transferidos a un objeto distinto al determinado en el presente convenio; f) En forma anticipada y unilateral por decisión del GAD Provincial de Imbabura, debidamente justificada; y, g) Por así exigirlo el interés público.

CLÁUSULA DÉCIMO-SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD E INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS: La relación entre las partes se limita única y exclusivamente a la cooperación para la ejecución del objeto del presente convenio, por lo expuesto, las partes no contraen ningún vínculo ni laboral, ni civil, ni ninguna relación de dependencia con el personal que cada una de las partes requiera o contrate para su ejecución. Los términos del presente convenio se interpretarán al tenor del sentido natural de lo aquí prescrito.

CLÁUSULA DÉCIMO-TERCERA.- CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN: De presentarse dificultades no solventadas dentro del proceso de ejecución del presente convenio, los comparecientes podrán utilizar los procedimientos de la mediación ante uno de los Centro de Resolución de Conflictos legalmente establecidos en la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura.

En caso de no suscribirse el acta de mediación, las partes se someterán al Tribunal de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, para cuyo efecto las partes renuncian a su domicilio.

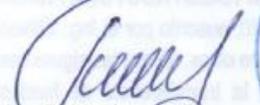
CLÁUSULA DÉCIMO-CUARTA.- DOMICILIO: Para todos los efectos del presente convenio, las partes señalan como su domicilio las siguientes direcciones:

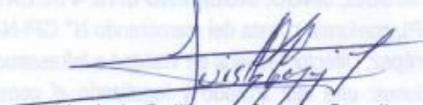


GAD PROVINCIAL DE IMBABURA: ciudad: Ibarra; calle: Bolívar y Oviedo, esquina; **teléfonos:** (593 6) 2955 225 / 2955 832 / 2950939; **fax:** (593 6) 2955 430; **E-Mail:** gpi@imbabura.gob.ec

GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN FRANCISCO DE NATABUELA: Provincia: IMBABURA; Cantón: ANTONIO ANTE; Parroquia: SAN FRANCISCO DE NATABUELA; Barrio: CENTRAL; Calle: MIGUEL DE LA FUENTE, INTERSECCIÓN VELASCO IBARRA; Referencia ubicación: FRENTE AL PARQUE CENTRAL; Teléfono: 062 535225; E-Mail: quillermogarzonjp@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMO-QUINTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: Los comparecientes declaran que se obligan y comprometen exclusivamente a lo estipulado en el presente convenio, por lo que, para constancia de lo actuado, se ratifican en su contenido y lo suscriben en unidad de acto en original y seis (06) copias de igual tenor y valor legal.


Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE IMBABURA


Lic. Luis Guillermo Garzon Cevallos
**PRESIDENTE GAD PARROQUIAL RURAL
DE NATABUELA – CANTÓN ANTONIO ANTE**

ELABORADO: Ab. Iván Tapia B., DGPL
REVISADO: Abg. Pablo Puga T., Procuraduría Sindica GPI